

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA DIRIGIDAS A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN A AGRICULTORES Y GANADEROS A TRAVÉS DE JORNADAS TÉCNICAS DE AMPLIA DIFUSIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014/2020 (OPERACIÓN 1.2.3) PARA SU CONVOCATORIA 2016 SEGÚN LA ORDEN DE 5 DE MAYO DE 2016 (BOJA NUM. 87 DE 10 DE MAYO DE 2016).

Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 5 de mayo de 2016 de convocatoria para el año 2016 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de JORNADAS TÉCNICAS DE AMPLIA DIFUSIÓN, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 10 de mayo de 2016, se publicó en el BOJA núm. 87 la Orden de 5 de mayo de 2016 de convocatoria para el año 2016 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo: Se han registrado un total de 6 solicitudes de ayuda para la realización de JORNADAS TÉCNICAS DE AMPLIA DIFUSIÓN, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.3, al amparo de la Orden citada en el punto anterior.

Tercero: Con fecha 5 de agosto de 2016, previa evaluación de las solicitudes de ayuda de la Comisión de Valoración, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la correspondiente Propuesta de Resolución Provisional, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: De acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras, con fecha 24 de noviembre 2016, la Comisión de Valoración formula la Propuesta de Resolución Definitiva, una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobada la documentación aportada.

Quinto: La Propuesta de Resolución Definitiva incluye la relación de las personas beneficiarias de las ayudas, es decir, aquellas que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y han acreditado tener puntuación suficiente en el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el crédito disponible y, además, la relación de solicitudes desestimadas con indicación de los motivos en cada caso, agrupando las causas de falta de disponibilidad presupuestaria, incumplimientos de preceptos normativos, desistimientos a petición de la persona interesada, desistimientos y archivo por no presentar la documentación necesaria y una inadmisión por presentar la solicitud fuera de plazo.



FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	23/12/2016
ID. FIRMA	64oxu919P0E51Tj7dwsszrB6Zr5Btd	PÁGINA	1/9

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para resolver este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y en la disposición transitoria cuarta del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el artículo 15.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 de base reguladoras tipo, y el apartado 13 del Cuadro Resumen de jornadas técnicas de amplia difusión de la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía
5. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
7. Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020

Tercero.- El artículo 19.1.a) de las bases reguladoras establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

Cuarto.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto.- En el artículo 3 de las bases reguladoras se definen los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 y el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de persona beneficiaria.



FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	23/12/2016
ID. FIRMA	640xu919P0E51Tj7dwsszrB6Zr5Btd	PÁGINA	2/9

Sexto.- El artículo 17.4 de las bases reguladoras determina que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Noveno.- En el artículo 12 de las bases reguladoras se prevén las causas de inadmisión de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décimo. El artículo 35 del Reglamento (UE) 640/2014, establece las sanciones Incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas por un importe total de 89.029,17 euros dirigidas a la realización de JORNADAS TÉCNICAS DE AMPLIA DIFUSIÓN, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.3, a favor de las entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo I (ordenadas según los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a del Cuadro Resumen de las bases reguladoras), de acuerdo con las cantidades indicadas para cada una de ellas.

Todo ello condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE CONDICIONAN EL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

1.- Compromisos:

- a) Comunicar a esta Dirección General, con una antelación de 15 días a la celebración de la jornada, la persona responsable de la organización, el lugar, y la fecha exacta de celebración, programa completo y ponentes. En caso de realizarse cambios deberán comunicarse antes de 3 días del fijado para la celebración de la jornada.
- b) En caso de disponer de web, incluir en la web de la entidad durante el período subvencionable las ponencias y presentaciones de cada jornada.

2.- Obligaciones

- a) La subvención concedida a través de la presente Resolución **deberá ser aceptada en el plazo de quince días siguientes a su publicación.** En caso de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.
- b) **Ejecución de la jornada técnica será hasta el 30 de septiembre de 2016**, conforme establece la Orden de 5 de mayo de 2016 de convocatoria de las presentes subvenciones.
- c) **Justificar** haber realizado los gastos incluidos en la Jornada aprobada en el plazo establecido de 3 meses desde la

finalización de la misma, con el máximo del 15 de octubre, y con la siguiente excepción:

- En caso de no haber recibido resolución de concesión a fecha de finalización de la jornada, el plazo máximo para la justificación será de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución de concesión.

Presentando para ello, la documentación establecida en el apartado 26 de los cuadros resúmenes de la Orden de 4 de mayo de 2016, reguladora de estas ayudas.

- d)** Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de cada una de las solicitudes de pago.
- e)** Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o por otros órganos de control competentes, ya sean nacionales como comunitarios, así como a la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por los mismos.
- f)** Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.
- g)** Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- h)** Disponer de una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda y asociarla oportunamente en GIRO.
- i)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria.
- j)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k)** Llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda.
- l)** Señalar debidamente la actuación, según lo dispuesto en el art. 13 y anexo III del R (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014., y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por FEADER y la Junta de Andalucía.
- m)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos estipulados en las bases reguladoras.
- n)** Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- o)** Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía.

La concesión de esta ayuda se hace con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

• 1900110000G/71B/78203/00-C12A0123G1 2016000423

La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje del 90% y por la Junta de Andalucía en un porcentaje del 10%.

Segundo. La desestimación de las solicitudes de ayuda por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras a personas relacionadas en el Anexo II, en el que se detalla, en cada caso, la motivación del incumplimiento o la inadmisión.

Tercero. La aceptación del desistimiento a petición de las personas solicitantes relacionadas en el Anexo III.



FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	23/12/2016
ID. FIRMA	640xu919P0E51Tj7dwsszrB6Zr5Btd	PÁGINA	4/9

Cuarto.- El importe definitivo de la subvención se calculará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El importe de ayuda a pagar se determinará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.

2.- De acuerdo con el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución, con respecto a los objetivos previstos, deberá ser, al menos, del 70%, de lo contrario, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

También se declarará la pérdida del derecho de la ayuda si se alcanza el 75% del nivel de consecución de objetivos, pero no se justifica al menos 50 % del presupuesto aprobado por la presente resolución para la jornada técnica de amplia difusión.

3.- Además, se seguirán las siguientes directrices del artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014:

"Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos contemplados en el artículo 48. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello."

Quinto.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el artículo 21.1 de las bases reguladoras tipo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: Rafael Ángel Olvera Porcel



FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	23/12/2016
ID. FIRMA	640xu919P0E51Tj7dwsszrB6Zr5Btd	PÁGINA	5/9

ANEXO I – ENTIDADES BENEFICIARIAS

Orden de 4 de mayo de 2016. Ayudas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de jornadas técnicas de amplia difusión.

Baremación. Criterios de valoración (apdo. 12a Cuadro Resumen)*											
Nº ORDEN BAREMO	Nº EXYTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	IMPORTE AYUDA PROPUESTA	1	2	3	4	5	TOTAL
1	123/16/JT/09	G23030364	ASAJA JAEN	09/06/2016	18.711,56 €	5	4	3	3	0	15
2	123/16/JT/04	G92732007	CABRANDALUCIA	31/05/2016	20.317,61 €	3	4	3	3	0	13
3	123/16/JT/02	G11618071	ASAJA CÁDIZ	01/06/2016	25.000,00 €	5	0	3	3	0	11
4	123/16/JT/07	G11730868	AMFAR CÁDIZ	08/06/2016	25.000,00 €	5	0	0	3	0	8

* Baremación. Criterios de valoración:

- (1) Destinatarios de la actuación, considerando el número de habitantes del municipio donde se celebra el evento según el censo del año anterior a la celebración del mismo.:
 - Más de 50.000 habitantes. 5 puntos.
 - Entre 20.000 y 50.000 habitantes. 3 puntos.
- (2) Actividad con continuidad y al menos tenga 3 ediciones previas. 4 puntos.
- (3) Jornada cuyo contenido predominante (más del 60% de las horas totales), sea la sanidad animal o vegetal. 3 puntos.
- (4) Jornada en los territorios del olivar, según la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía. 3 puntos.
- (5) Publicación de las actas de la jornada, incluyendo la conclusión. 3 puntos.
- (6) Si la duración del evento es superior a dos días. 1 punto.

ANEXO II – SOLICITUDES DESESTIMADAS

Orden de 4 de mayo de 2016. Ayudas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de **jornadas técnicas de amplia difusión**.

Bareación. Criterios de valoración (apdo. 12a Cuadro Resumen)*				MOTIVOS DESESTIMACIÓN					
Nº EXPTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	1	2	3	4	5	TOTAL
123/16/JT/01	G04147518	ASAJA ALMERIA	10/06/2016	5	0	3	3	0	11
123/16/JT/03	G18967067	FADER	09/06/2016	0	4	3	3	1	11
123/16/JT/06	G90101312	FUNDACIÓN AGROECOSISTEMAS	09/06/2016	5	0	3	3	0	11

Código:640xu919P0E51Tj7dwsszrB6Zr5Btd.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	23/12/2016
ID. FIRMA	640xu919P0E51Tj7dwsszrB6Zr5Btd	PÁGINA	7/9

*** Baremación. Criterios de valoración:**

- (1)** Destinatarios de la actuación, considerando el número de habitantes del municipio donde se celebra el evento según el censo del año anterior a la celebración del mismo::
- Más de 50.000 habitantes. 5 puntos.
 - Entre 20.000 y 50.000 habitantes. 3 puntos.
- (2)** Actividad con continuidad y al menos tenga 3 ediciones previas. 4 puntos.
- (3)** Jornada cuyo contenido predominante (más del 60% de las horas totales), sea la sanidad animal o vegetal. 3 puntos.
- (4)** Jornada en los territorios del olivar, según la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía. 3 puntos.
- (5)** Publicación de las actas de la jornada, incluyendo la conclusión. 3 puntos.
- (6)** Si la duración del evento es superior a dos días. 1 punto.

Código:64oxu919P0E51Tj7dwsszrB6Zr5Btd.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	23/12/2016
ID. FIRMA	64oxu919P0E51Tj7dwsszrB6Zr5Btd	PÁGINA	8/9

ANEXO III – SOLICITUDES DESISTIDAS

Orden de 4 de mayo de 2016. Ayudas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de jornadas técnicas de amplia difusión.

Nº EXPTE	NIF	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD
G41448051	G41448051	ASAJA SEVILLA	09/06/2016
123/16/JT/08	G41066697	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL	09/06/2016